

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES XI

Caracas, jueves 29 de agosto de 2024

Nº 6.832 Extraordinario

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Kenny Antonio Díaz Rosario, como Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Paola Carolina Gómez Rivero, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Larry Daniel Devoe Márquez, como Consultor Jurídico del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Eduardo Antonio Fagundez Ravelo, como Director General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Pedro José Márquez García, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Nayarit del Carmen Domínguez Oropeza, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Arelis Yoyimar Chayele Pérez, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DE LA MINISTRA

NÚMERO: 001/2024 CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2024

AÑOS 214º, 165º y 25º

La Ministra del Poder Popular de Petróleo (E), designada mediante Decreto Presidencial Nº 4.981 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **KENNY ANTONIO DÍAZ ROSARIO**, titular de la cédula identidad Nº V-14.430.310, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en el servidor público designado en la presente Resolución las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

- La correspondencia en respuesta a las comunicaciones y solicitudes dirigidas al Despacho de la Ministra.
- Autorizar los ingresos a cargos de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como los contratación de personal al servicio del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.
- Autorizar la suscripción de contratos por concepto de honorarios profesionales y por prestación de servicios celebrados con personas naturales.
- Autorizar los egresos por remociones y retiros, rescisión de contratos de servicios y despidos del personal del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.
- Aceptar las renunciaciones formuladas por los funcionarios de libre nombramiento y remoción del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.
- Aprobar los movimientos de personal de funcionarios y obreros.
- Aprobar jubilaciones ordinarias, especiales o excepcionales y pensiones de incapacidad a los funcionarios y obreros, así como las pensiones de sobrevivientes.
- Aprobar y suscribir comisiones de servicio y traslado a los funcionarios del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, así como solicitar en comisión de servicio a funcionarios de otros organismos.
- Autorizar los permisos que excedan de (30) días hábiles.
- Aprobar las asignaciones de beneficios socioeconómicos y sus ajustes a los funcionarios y obreros del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.
- Autorizar la suscripción, renovación, rescisión, liberación de garantías y cierres administrativos de contratos de adquisición de bienes o servicios, así como los relativos a la ejecución de obras, comodato y arrendamiento.
- Autorizar ayudas económicas que superen las dos mil (2000) Unidades Tributarias.
- Aprobación o modificación del Sistema de Gestión del Ministerio, Reglamento Orgánico, Reglamento Interno, Manual de Políticas, Código de Ética, Acuerdos de nivel de servicios, Catálogo de Procesos o de Organización e Indicadores de Gestión.
- La autorización de viajes al exterior del país del personal del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.
- La certificación de la copia de los documentos emanados del Despacho de la Ministra.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, podrán ser ejercidas y firmados indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Petróleo (E) de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Petróleo (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DE LA MINISTRA

NÚMERO: 002/2024 CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

La Ministra del Poder Popular de Petróleo (E), designada mediante Decreto Presidencial N° 4.981 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **PAOLA CAROLINA GÓMEZ RIVERO**, titular de la cédula identidad N° V-11.431.672, como **DIRECTORA GENERAL** de la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en calidad de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en la servidora pública designada en la presente Resolución las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Ordenar compromisos y pagos con cargo al presupuesto asignado al Ministerio del Poder Popular de Petróleo.
2. Abrir y movilizar las cuentas bancarias del Ministerio, así como el registro de firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
3. Endosar cheques y demás títulos de crédito.
4. Administrar los bienes asignados al Ministerio.
5. Autorizar y suscribir lo relacionado con las pólizas de seguro de las que sea beneficiario el Ministerio.
6. Autorizar la programación, tramitación y ejecución de los procesos de selección de contratistas.
7. Nombrar peritos evaluadores.
8. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela podrá:
 - a. Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
 - b. Autorizar, modificar y eliminar firmas.
 - c. Firmar liberación de caución.
 - d. Firmar cobro de interés sobre títulos valores.
 - e. Firmar las solicitudes y autorizaciones de compra y venta de divisas, destinadas a actividades propias del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.
 - f. Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad.
 - g. Firmar operaciones de anticipo, reporto, descuento y redescuento.
 - h. Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
 - i. Armar la solicitud de acceso a las áreas de seguridad del mencionado banco.
9. Suscribir, renovar, rescindir, liberar garantías y realizar cierres administrativos de los contratos de prestación de servicios, ejecución de obras, comodatos, arrendamientos, mantenimiento y adquisición de bienes y suministros, previamente autorizados por la Ministra o la persona delegada para tal fin.
10. Autorizar ayudas económicas hasta dos mil (2000) Unidades Tributarias.
11. Autorizar los viáticos de los Viceministros y Directores Generales del Ministerio.
12. La certificación de la copia de los documentos que reposan en la Dirección General a su cargo.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, podrán ser ejercidas y firmados indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Petróleo (E) de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Petróleo (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DE LA MINISTRA

NÚMERO: 003/2024 CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

La Ministra del Poder Popular de Petróleo (E), designada mediante Decreto Presidencial N° 4.981 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ**, titular de la cédula identidad N° V-13.943.870, como **CONSULTOR JURÍDICO** del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en el servidor público designado en la presente Resolución las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Suscribir los contratos de servicios profesionales de asesoría legal externa, para atender los asuntos legales que allí se indiquen en el marco de la competencia del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.
2. Suscribir las comunicaciones dirigidas al Procurador General de la República relacionadas con las solicitudes de opiniones jurídicas y demás asuntos en que deba intervenir en las materias de la competencia del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la ley.
3. Suscribir las comunicaciones dirigidas al órgano de publicación oficial del Ejecutivo Nacional, relacionadas con la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de los actos emanados del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y sus entes adscritos.
4. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores Generales de la Administración Pública Nacional y de otros Poderes Públicos, con relación con las materias de su competencia.
5. Requerir información a los entes adscritos y órganos desconcentrados del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y coordinar con las consultorías jurídicas respectivas las acciones pertinentes.
6. Hacer seguimiento a las negociaciones laborales y contrataciones colectivas de los entes adscritos.
7. Autorizar la desincorporación y enajenación de bienes públicos adscritos, asignados o de propiedad del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, a través de cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, incluyendo la venta, permuta y donación.
8. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en la Dirección General a su cargo.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, podrán ser ejercidas y firmados indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Petróleo (E) de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Petróleo (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DE LA MINISTRA

NÚMERO: 004/2024 CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

La Ministra del Poder Popular de Petróleo (E), designada mediante Decreto Presidencial N° 4.981 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **EDUARDO ANTONIO FAGUNDEZ RAVELO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.312.639, como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en el servidor público designado en la presente Resolución las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

- Organizar y supervisar el sistema de administración de personal administrativo y obrero del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.
- Controlar el sistema de bienestar y seguridad social del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.
- Ordenar los compromisos del ejercicio económico financiero imputables a la Oficina a su cargo.
- Tramitar las nóminas y demás instrumentos de pago del personal empleado, obrero, contratado, pensionado y jubilado del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.
- Ordenar y tramitar los movimientos de personal del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, incluyendo ingresos, reintegros, ascensos, traslados, permisos, licencias con o sin goce de sueldo, jubilaciones salvo las especiales, pensiones de incapacidad y comisiones de servicio.
- Suscribir los contratos de trabajo por tiempo determinado o para una obra determinada, por concepto de honorarios profesionales y por prestación de servicios celebrados con personas naturales, previamente aprobados por la Ministra o quien esta delegue.
- Suscribir las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses, si fuera el caso, así como las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal.

- Aceptar las renunciaciones formuladas por los trabajadores y empleados del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, salvo los de libre nombramiento y remoción.
- Suscribir las comunicaciones dirigidas a personas naturales, así como a órganos y entes públicos, relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Oficina a su cargo.
- Ejercer la representación del Ministerio del Poder Popular de Petróleo en los procedimientos que en materia laboral se desarrollan en sede administrativa.
- Suscribir los actos que contengan la decisión sobre procedimientos disciplinarios de los funcionarios públicos del Ministerio del Poder Popular de Petróleo.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la Oficina a su cargo.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, podrán ser ejercidas y firmados indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Petróleo (E) de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Petróleo (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DE LA MINISTRA

NÚMERO: 005/2024 CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

La Ministra del Poder Popular de Petróleo (E), designada mediante Decreto Presidencial N° 4.981 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **PEDRO JOSÉ MÁRQUEZ GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.633.019, como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Petróleo (E) de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Petróleo (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DE LA MINISTRA**

**NÚMERO: 006/2024 CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2024
AÑOS 214°, 165° y 25°**

La Ministra del Poder Popular de Petróleo (E), designada mediante Decreto Presidencial N° 4.981 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

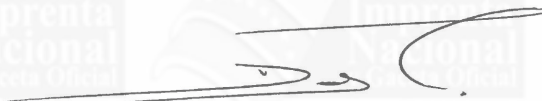
RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **NAYARIT DEL CARMEN DOMÍNGUEZ OROPEZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.879.787, como **DIRECTORA GENERAL** de la **OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Petróleo (E) de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Petróleo (E)**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DE LA MINISTRA

NÚMERO: 007/2024 CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

La Ministra del Poder Popular de Petróleo (E), designada mediante Decreto Presidencial N° 4.981 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **ARELIS YOYIMAR CHAYELE PÉREZ**, titular de la cédula identidad N° V-10.516.907, como **DIRECTORA GENERAL** de la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, en calidad de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en la servidora pública designada en la presente Resolución las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Aprobar traspasos internos, con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio, así como los compromisos presupuestarios relacionados con la transferencia de los entes descentralizados.
2. Aprobar las modificaciones presupuestarias superiores al 10% y menores al 20% solicitadas por los entes descentralizados adscritos a este Ministerio.
3. Solicitar a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) la aprobación de los traspasos externos, según lo establecido en el marco legal vigente.
4. Requerir ante la Oficina de Gestión Administrativa la centralización y desconcentración de los créditos presupuestarios para el trámite de las modificaciones presupuestarias.
5. Efectuar el requerimiento de las cuotas de compromisos y desembolsos ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).

6. Elaboración de resoluciones de traspasos relacionados con los gastos de capital.
7. Remitir los Manuales de Normas y Procedimientos de las modificaciones presupuestarias de los entes descentralizados adscritos a este Ministerio, a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
8. Enviar el Plan Operativo Anual, Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto del Ministerio y sus entes descentralizados a los órganos rectores, Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y Ministerio del Poder Popular de Planificación.
9. Realizar las solicitudes de créditos adicionales, insubsistencias, rectificaciones y rebajas presupuestarias, debidamente aprobadas por el Ejecutivo Nacional, mediante Punto de Cuenta a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
10. Remitir a la Oficina Nacional de Presupuesto, la ejecución físico-financiera del presupuesto de gastos del Ministerio y sus entes descentralizados y adscritos, así como las modificaciones presupuestarias menores al 10% aprobadas y las mayores al 20% solicitadas por este Ministerio y sus entes descentralizados y adscritos.
11. La certificación de la copia de los documentos que reposan en la Dirección General a su cargo.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, podrán ser ejercidas y firmados indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, el número y la fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Petróleo (E) de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministra del Poder Popular de Petróleo (E)



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES XI N° 6.832 Extraordinario
Caracas, jueves 29 de agosto de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 11,65 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.